

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0159-RE

Guayaquil, 19 de febrero de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCION GENERAL

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."* Posteriormente, establece en su artículo 227 que la Administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *"eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: **"Art. 99.- Modalidades.-** Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."

Que mediante resolución SENAE-DGN-2015-0910-RE, de fecha 29 de octubre de 2015, el suscrito Director General expidió las Normas Generales para el Régimen de Depósito Aduanero;

Que mediante resoluciones Nros. SENAE-DGN-2015-0979-RE de fecha 3 de diciembre de 2015 y SENAE-DGN-2016-0059-RE de fecha 14 de enero de 2016 se reformó la Resolución SENAE-DGN-2015-0910-RE.

Que mediante Resolución Nro. 16049 de fecha 3 de febrero de 2016, el Ministerio de Industrias y Productividad, expidió las Disposiciones Generales para que los productos importados bajo Reglamentación Técnica Ecuatoriana puedan ser etiquetados y/o reetiquetados en destino;

Que el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0159-RE

Guayaquil, 19 de febrero de 2016

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0910-RE
“NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO”**

Artículo 1.- Elimínese el artículo 5.

Artículo 2.- Agréguese después del artículo 10 lo siguiente:

“Las mercancías permanecerán en el nuevo depósito por el tiempo que faltare para terminar el plazo de permanencia concedido cuando la mercancía ingresó al primer depósito aduanero.”

Artículo 3.- Elimínese el último inciso del artículo 14.

Artículo 4.- Sustitúyase la Primera Disposición Transitoria por la siguiente:

“PRIMERA.- Las mercancías declaradas al régimen de depósito aduanero o aquellas que se encuentren en recinto aduanero, antes de la entrada en vigencia de esta resolución reformativa, se sujetarán a los lineamientos establecidos en la presente norma.”.

Artículo 5.- Elimínese la segunda Disposición Transitoria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0159-RE

Guayaquil, 19 de febrero de 2016

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0159-RE

Guayaquil, 19 de febrero de 2016

Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

jgre/lavf